



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : LUIS FELIPE MUÑOZ MURCIA
DEMANDADO : CARLOS EDUARDO BALLEEN GONZALEZ
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00353-00

Por reunir la presente solicitud los requisitos del art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE.-

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del excedente de la quinta (5ª) parte del salario mínimo legal mensual vigente de los dineros que, por concepto de salario, prestaciones sociales o que por cualquier otro concepto perciba el demandado Señor **CARLOS EDUARDO BALLÉN GONZÁLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 82.390.857**, como Empleado de la POLICIA NACIONAL, dirección Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá.

Sírvase señor Juez, librar el oficio a la oficina de pagaduría de esta entidad, con el fin de que procedan a hacer el descuento correspondiente a órdenes del Juzgado.

NOTIFIQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 3 de septiembre de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 053 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO